



RESOLUCIÓN N° 632
(25 de septiembre de 2026)

“Por medio del cual se da Apertura al Proceso de Selección mediante la modalidad Licitación Pública N° LP-003-2026”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la ley 80 de 1993, parágrafo 4 del artículo 32 y numeral 5° del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por los artículos 18 y 29 la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio, entre otras funciones.

Que los artículos 365 y 366 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, señalando, además, que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios que determine la ley, entre ellos los servicios de acueducto y saneamiento básico, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, correspondiendo a los alcaldes, en el ámbito de las entidades territoriales, ejercer dicha competencia en los términos establecidos por la Constitución y la ley.



Que el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con las necesidades identificadas en su territorio, ha determinado la necesidad de adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de acueducto en el sector rural, con el propósito de contribuir al acceso efectivo de la población a agua apta para el consumo humano y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que en la vereda Buenos Aires del Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, se han identificado necesidades relacionadas con la infraestructura existente del sistema de acueducto rural, particularmente en lo referente a la cobertura y capacidad de las redes, situación que hace necesaria la ejecución de obras orientadas a su optimización y ampliación.

Que las condiciones actuales de la infraestructura de acueducto generan limitaciones para garantizar una prestación adecuada, continua y eficiente del servicio a la población beneficiaria, razón por la cual resulta necesario intervenir el sistema mediante la ampliación y optimización de las redes de distribución, de conformidad con las condiciones técnicas y necesidades identificadas por la Administración Municipal.

Que la ejecución del proyecto permitirá fortalecer la infraestructura de prestación del servicio de acueducto en la vereda Buenos Aires, mejorar las condiciones de acceso al servicio y contribuir al bienestar y a la calidad de vida de la población beneficiaria.

Que la intervención propuesta se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal y con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en lo relacionado con el mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y la garantía de condiciones adecuadas para el desarrollo y bienestar de la población rural.

Que, para satisfacer la necesidad identificada, el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, requiere contratar el proyecto denominado **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL CON LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES EN LA VEREDA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PIJÍÑO DEL CARMEN, MAGDALENA”**, de conformidad con las especificaciones, actividades, cantidades y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en el correspondiente pliego de condiciones.

Que, en desarrollo del principio de planeación que rige la contratación estatal, la Administración Municipal elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se identificaron y justificaron la necesidad a satisfacer, el objeto y alcance de la contratación, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los riesgos previsibles, las garantías requeridas, la modalidad de selección y demás elementos necesarios para adelantar el proceso de contratación.

Que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Administración Municipal, el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$628.747.067) M/CTE**, incluido el IVA y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que resulten aplicables,



suma respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026.CEN.01.000759 del 1 de septiembre de 2026.

Que, atendiendo al objeto, naturaleza y cuantía de la contratación y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública, procedimiento que deberá adelantarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y demás principios que rigen la contratación estatal.

Que durante la etapa de planeación y estructuración del proceso se adelantaron las actuaciones correspondientes para determinar las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la contratación, y se elaboraron los estudios y documentos previos que sirven de fundamento al presente proceso de selección.

Que el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el propósito de garantizar los principios de publicidad y transparencia y permitir la participación de los potenciales interesados.

Que, una vez surtidas las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual y encontrándose reunidos los requisitos legales, técnicos, financieros y presupuestales necesarios, resulta procedente ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública N.º LP-003-2026.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura debe contener, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que pueden consultarse y retirarse los pliegos y los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y los demás elementos exigidos por la normativa vigente.

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de **Licitación Pública N.º LP-003-2026**, cuyo objeto corresponde a la **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL CON LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES EN LA VEREDA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PIJÍÑO DEL CARMEN, MAGDALENA”**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública N.º LP-003-2026, cuyo objeto es:

“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL CON LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES EN LA VEREDA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PIJÍÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.”

El proceso se adelantará de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: La selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo



2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el cronograma correspondiente al proceso de Licitación Pública N.º LP-003-2026, de conformidad con las fechas y actividades establecidas en el Anexo N.º 2 – Cronograma del Proceso, el cual forma parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Las fechas y términos establecidos en el cronograma podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la normativa vigente, mediante la correspondiente adenda, cuando a ello hubiere lugar, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, sin que sea necesario modificar la presente resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás documentos que hagan parte del proceso de selección estarán disponibles para consulta de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Así mismo, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en las instalaciones del Municipio de Pijino del Carmen, Magdalena, en la dependencia que corresponda, durante los horarios de atención al público establecidos por la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$628.747.067) M/CTE**, incluido el IVA y los demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar, de conformidad con los estudios y documentos previos.

El presupuesto se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026.CEN.01.000759 del 1 de septiembre de 2026, expedido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, ciudadanos y demás interesados para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección y sobre el contrato que eventualmente se celebre como resultado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las normas que regulan la participación y vigilancia ciudadana en la gestión pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas web del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y del Municipio www.alcaldia@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse en la oficina de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en el Palacio Municipal ubicado en Cra 5 # 8 – 46.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, junto con los demás documentos que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pijino del Carmen, Magdalena, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

****Original Firmado****

ORLANDO MACHADO MACHADO
Alcalde Municipal

